

CORA Explica Actuación En el Fundo "Nilahue"

La Corporación de la Reforma Agraria entregó ayer la siguiente declaración sobre la toma de posesión de la Higuera Grande del fundo "Nilahue", en el Departamento de Santa Cruz, provincia de Colchagua:

1.— El Consejo de esta Corporación acordó la expropiación del predio de que se trata en su sesión de 24 de febrero de 1971 y se hizo la notificación de dicho acuerdo mediante su publicación en el Diario Oficial del 15 de marzo último.

2.— En la sesión que tuvo el mismo Consejo el 26 de abril en curso se aprobó la tasación provisoria correspondiente y se hizo la consignación respectiva el 29 del mismo mes en la Tesorería Provincial de San Fernando.

3.— En consecuencia, cumplidos los trámites anteriores de acuerdo a la Ley 16.640, quedó esta Corporación en condiciones de proceder a la toma de posesión legal del predio con el auxilio de la fuerza pública, solicitada también oportuna y legalmente.

4.— La diligencia de toma de posesión legal se encomendó a los funcionarios señores José Abaroa Armendáriz y Juan Maluenda Campos, ingeniero comercial y abogado, respectivamente. Para efectuar el inventario que habría de practicarse en el predio una vez cumplido el acto mismo de toma de posesión legal, se designó al médico veterinario señor Carlos Jara, del Servicio Agrícola y Granadero. La supervigilancia de toda esta diligencia y de las otras análogas que debían cumplirse en el mismo día en 23 predios más de la misma provincia de Colchagua, fue asignada al ingeniero agrónomo señor Luis Vial Vial.

5.— En conformidad a la ley, la diligencia de toma de posesión legal abarca todo el predio, sin perjuicio de lo que en definitiva pudiere resolverse sobre el derecho de reserva a que se sintiere acreedor el propietario. No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos tenían la instrucción de que, en cuanto a la casa patronal, ocupada por el ex propietario del predio y su familia, se les otorgara el plazo que resultara apropiado, según las circunstancias, ya que en el pasado inmediato se habían producido en tal predio las situaciones conflictivas que son de dominio público. Además, debían tener en cuenta para ello que en los últimos días se habían sentido disparos en las proximidades de las casas del fundo, lo que hacía presumir la existencia de armas.

6.— La comisión de funcionarios y la fuerza pública correspondientes llegaron el jueves 20 a la Higuera Grande del Fundo "Nilahue", poco después de las 8.30 horas y se encontraron con que el propietario y su familia estaban durmiendo.

Esperaron hasta que ellos se levantaran, lo que ocurrió aproximadamente a las 10 horas. Entonces el oficial de Carabineros y sus ayudantes, que se encontraban en el corredor de la casa patronal, hicieron la notificación formal correspondiente a don Jorge Baraona Puelma.

7.— Acto continuo, el señor Baraona salió al camino público y cuando a él se apersonaron los funcionarios de esta Corporación, los invitó a pasar al corredor de su casa, les ofreció asiento y se inició la conversación del caso. Se incorporaron posteriormente a ella la esposa del señor Baraona y dos de sus hijos, Jorge y Juan Baraona. Los funcionarios le explicaron que el motivo de su misión era la toma de posesión legal del predio, en nombre de la Corporación y para iniciar de inmediato las tareas preparativas del nuevo año agrícola.

Los señores Jorge Baraona, padre e hijo, que son ambos abogados, pidieron diversas aclaraciones sobre el procedimiento legal de expropiación, ya que conocían debidamente la Ley 15.020 y en cambio no estaban suficientemente al tanto de las modificaciones sustanciales de la Ley 16.640, actualmente en vigencia con las nuevas modificaciones introducidas por la Ley 17.280, modificaciones que son precisamente las

que han permitido agilizar el mecanismo de toma de posesión legal. Se le aclaró a la familia Baraona que la tasación que se le había notificado por el oficial de Carabineros era meramente provisoria, sólo para los efectos de la toma de posesión legal y que el propietario tenía a salvo las acciones contempladas en la ley para hacer valer los derechos que a este respecto estimare que le correspondían. En cuanto al derecho de reserva que invocaba el señor Baraona, también quedó en claro que no era óbice para la toma legal inmediata del predio y que no había ningún inconveniente para que la Corporación se pronunciara al respecto, dentro del más breve plazo posible y siguiendo el procedimiento pertinente.

8.— En seguida, se entró a considerar en qué fecha podría hacer entrega material don Jorge Baraona Puelma de la parte ocupada por la casa patronal, su parque y dependencias. El señor Baraona se fijó en un comienzo un plazo alrededor de cinco días, porque manifestó que su presencia en el fundo no tenía otro objeto que el de dar término a las tareas finales de la vendimia, limpia de garbanzos, retiro de la madera volteada para hacer carbón, etc. Después, terminó por proponer un plazo de quince días, que los funcionarios en su fuero interno estimaban procedente, pero que por la trascendencia de la diligencia no podían aceptar por sí solos y, entonces, manifestaron que era menester consultar a la Oficina Central. Para dar al señor Baraona la tranquilidad de que su petición se transmitiría fielmente, el abogado don Juan Maluenda Campos le propuso que lo acompañara a hablar por el único teléfono próximo, existente en Peralillo, a una hora de camino en auto. Intervino la señora de don Jorge Baraona Puelma y pidió que fuera su hijo Juan en vez de su marido, el cual le dijo a éste que aprovechara de telefonar a Santiago a su abogado don Jacobo Schaulson para imponerlo de lo que estaba aconteciendo.

Ya en Peralillo, fue don Jorge Baraona el que hizo primero sus llamadas, sin la presencia del señor Maluenda, por elemental discreción.

Después, el señor Maluenda se comunicó a San Fernando con el Coordinador señor Vial, transmitiéndole la proposición del señor Baraona, conversación que escuchó el hijo de éste, a pedido insistente del señor Maluenda. El señor Vial quedó de llamar a Santiago y trasladarse en helicóptero al Fundo Nilahue, llevando la respuesta. Una vez que éste llegó se reunieron los funcionarios actuantes con el señor Baraona y le dieron a conocer la aceptación de su petición.

9.— A continuación se levantó en borrador un acta, en presencia del señor Baraona y su familia, acta en la cual se consignaron todos los acuerdos convenidos e incluso se dejó constancia que dentro del mismo plazo de quince días, ya aludido, se resolvería por la Corporación la petición de reserva. Leído y aprobado por el señor Baraona el borrador, éste solicitó que mientras se extendía en limpio y se veía la posibilidad de que llegara el vicepresidente hasta el fundo —pues en el tiempo intermedio había llegado una información en tal sentido— él se retiraría a su dormitorio para dormir la siesta que su estado de salud le imponía observar diariamente.

10.— Extendida el acta, firmada por los funcionarios, don Jorge Baraona hijo fue al dormitorio de su padre a recoger su firma y regresó expresando que éste no se sentía bien por lo que él iba a firmar en representación de su padre y en uso del poder general que tenía, lo que hizo. Al explicar que la dolencia de su padre era un principio de infarto en la aorta abdominal, el señor Maluenda le ofreció en el acto unas pastillas de trinitrina que portaba consigo; las aceptó el señor Baraona hijo y se las dió a su

padre. En seguida se le ofreció el helicóptero para trasladar al señor Baraona al lugar que ellos indicaran, lo que agradeció don Jorge Baraona, hijo, pues en esos mismos momentos llegó un avión con los dirigentes de los empleadores agrícolas y entonces éstos decidieron enviar de inmediato ese mismo avión en búsqueda de un médico.

11.— Los dirigentes patronales aludidos leyeron entonces el acta firmada y se manifestaron de acuerdo con su contenido, porque a juicio de ellos coincidía con las orientaciones generales que se les había señalado en el Ministerio del Interior.

12.— Finalmente, terminó de manera muy cordial el contacto entre los funcionarios de esta Corporación y la familia Baraona, naturalmente en el clima de preocupación de todos por el empeoramiento inesperado de la salud de don Jorge Baraona.

De la exposición precedente —fiel relato de los hechos ocurridos— se desprende que la toma de posesión legal de que se trata se sujetó en todo momento a la ley; ningún funcionario conminó al propietario al desalojo de la casa patronal dentro de un plazo perentorio de dos horas y que, por el contrario, se procedió con tino y equidad al accederse al plazo solicitado por éste.

Es de deplorar, naturalmente, que en la práctica de esta diligencia —semejante a las múltiples tomas de posesión de predios expropiados, según es de público conocimiento— haya hecho crisis una dolencia que de antiguo padecía don Jorge Baraona Puelma y que posteriormente haya fallecido.

Estamos seguros que la opinión pública condenará el aprovechamiento de este doloroso episodio con propósitos subalternos y de fácil calificación.